

Cultura 2024/202 (G_3191)
2024/3191
2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA Y LA COMISSIÓ FESTA ST. ANTONI ABAT DE LLAGOSTERA

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Narcís Llinàs Gavilán, alcalde del Ayuntamiento de Llagostera, con CIF P1709600I, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y asistido por la secretaria del Ayuntamiento, Diana Moya Redondo.

Por otro, el sr. Jaume Olivé Bayó, que actúa en nombre y representación de COMISSIÓ FESTA ST. ANTONI ABAT DE LLAGOSTERA con V17677170, entidad constituida e inscrita en el núm. 27 del Registro Municipal de Entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Llagostera actúa en el marco de las competencias en materia de Cultura.
2. Que el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a la COMISSIÓ FESTA DE SANT ANTONI ABAT DE LLAGOSTERA por importe máximo de 1.100.-€.
3. Que se ha iniciado mediante solicitud un procedimiento de otorgamiento de subvención sobre la base de la previsión presupuestaria.
4. Que de acuerdo con las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, las subvenciones consignadas en el presupuesto municipal deben instrumentalizarse mediante convenio, que de conformidad con el artículo 65.3 RLGS tiene carácter de bases reguladoras de la subvención.
5. Que de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y con el fin de instrumentalizar la subvención prevista en el manifiesto segundo, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 por el importe de 1.100.-€ que el Ayuntamiento de Llagostera concede a la entidad COMISIÓ FIESTA DE ST. ANTONI ABAT DE LLAGOSTERA, de acuerdo con la declaración responsable y anexos que constan incorporados en el expediente, y visto que se considera que la actuación prevista ayudará a fomentar y potenciar la cultura popular, especialmente todo lo relacionado con el mundo del caballo y del campesinado, y por tanto se considera de un relevante interés social para el municipio de Llagostera.

La realización de esta actuación implicará gastos de contratación externa y otros gastos indirectos relacionados, como el alquiler de carruajes, cachetes de jinetes y/o artistas, impresión de material de publicidad y difusión del acto y suministro de productos de alimentación entre otros.

Segundo.- GASTO SUBVENCIONABLE

La subvención objeto de este convenio tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de la siguiente actividad: la organización de la fiesta de Sant Antoni Abat en Llagostera. Así pues, no podrá ser utilizada para sufragar gastos de ninguna otra naturaleza.

El período de ejecución de la actuación subvencionada será el día de celebración de la fiesta, el 21 de enero de 2024.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Llagostera se compromete a aportar la cantidad de 1.100.-€ en concepto de subvención directa para apoyar las actuaciones objeto del presente convenio.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Llagostera se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.330.48008 del presupuesto municipal de gastos.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

Ambas cantidades serán susceptibles de reintegro con arreglo al pacto séptimo de este convenio.

Cuarto.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La COMISSIÓ FESTA ST. ANTONI ABAT DE LLAGOSTERA se compromete a:

1. Ejecutar la actuación subvencionada de acuerdo con el objeto, condiciones y plazos establecidos en este convenio, así como en las memorias de actividades y económica presentadas.
2. Informar de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.
3. Justificar ante el Ayuntamiento de Llagostera la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con el pacto sexto.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas oa otros órganos competentes.

5. Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas
6. Disponer de los libros contables, de acuerdo con la legislación que en cada caso le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de las actividades objeto de subvención directa, haciendo constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Llagostera en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

Quinto.- COMPATIBILIDADES

La subvención objeto de este convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se formalizará mediante los modelos normalizados disponibles en la web [Tràmits i gestions \(seu-e.cat\)](http://Tràmits%20i%20gestions%20(seu-e.cat))

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Una memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista.
- b) Una cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, con la siguiente documentación:
 - a. Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado.
 - b. Relación clasificada de los gastos efectuados y pagados de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Una declaración del beneficiario conforme los gastos imputados corresponden a acciones correctamente realizadas y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
- d) El compromiso del beneficiario de mantener en archivo los documentos originales que justifican la subvención en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.1 letra g) de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para justificar la subvención finaliza el día 10 de diciembre de 2024. Se podrá conceder, previa solicitud justificada por el beneficiario, una ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Los documentos para la justificación, debidamente cumplimentados, deben estar firmados digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Llagostera, que se especifican en la Sede Electrónica.

Séptimo.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Llagostera procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en la Ley General de Subvenciones
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio.
- c) Incumplimiento total o parcial del resto de obligaciones contenidas en el presente convenio, en especial la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones dimanantes de las Bases reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Cualquier otro que prevea la normativa de subvenciones.

Octavo.- SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público, se establece una comisión de seguimiento formada por SR. Jordi Pinsach Estañol como técnico del Área de Cultura del Ayuntamiento de Llagostera y SR. Jaume Olivé Bayó en representación del beneficiario.

Esta comisión tiene por funciones:

- a) La vigilancia y control del cumplimiento del convenio.
- b) La resolución de dudas de interpretación de los pactos del convenio.
- c) Realizar las propuestas de modificación del contenido del convenio que consideren adecuadas y convenientes, en su caso.
- d) Liquidar el convenio en caso de resolución anticipada.

Noveno.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de todas las partes signatarias, y estará vigente hasta que se cumplan todos los compromisos adquiridos en él, y por el período máximo del ejercicio presupuestario en curso más lo establecido por la justificación de la subvención, es decir, el día 10 de diciembre de 2024.

Décimo.- MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado a fin de asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades.

Toda modificación deberá constar por escrito y se adjuntará como adenda del convenio original.

Las modificaciones serán planteadas por la comisión de seguimiento y tendrán que ser aprobadas mediante acuerdo de los órganos competentes de las respectivas partes otorgantes.

Undécimo.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de resolución anticipada del convenio por cualquier causa no prevista en el pacto séptimo, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los beneficiarios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica irregular y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que esté presente o pueda afectar al procedimiento.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer, ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos, ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en la concesión de subvenciones.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la entidad local de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia.

Decimotercer.- NATURALEZA DEL CONVENIO, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se regirá preferentemente por el contenido de sus pactos y, en todo lo no previsto en éstos, por las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las partes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir de la interpretación o el cumplimiento del convenio, y en caso de que no sea posible éstas se someterán a los juzgados contencioso-administrativos de Girona.



Decimocuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la misma en los términos y condiciones que se recogen en este convenio.

El presidente de la entidad

El alcalde

La secretaria